

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÁ
ARANDUPY
Sambýyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 21 de diciembre de 2021

Nota SNC/SG N° 783 /2021

Señor

Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, Presidente

Administración Nacional de Energía Eléctrica (ANDE)

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de acusar recibo de su nota SPIRVASE CITAR N° P. 3918/2021 de fecha 26 de octubre del corriente año, ingresada a esta institución bajo el expediente SNC N° 1852, por la cual hace referencia al Proyecto de Construcción de la LT de 220 KV Villa Hayes – Concepción – Loma Plata y Subestación Pozo Colorado, con una extensión aproximada de 500 km, y solicita a la Secretaría Nacional de Cultura, proveer datos sobre los sitios Arqueológicos e Históricos de interés que se encuentren ubicados en el área de influencia del proyecto mencionado.

Al respecto, se adjunta Informe N° 32/2021, emitida por el Departamento de Registro de Patrimonio Cultural, por la cual se anexan copias de documentos que obran en la dicha dependencia, junto con el Informe Técnico DEAAP N° 01/2021 emitida por la Dirección de Estudios de Antropología, Arqueología y Paleontología dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, por el cual se indica cuanto sigue:

- Se enmarca en lo dispuesto en la Resolución sobre Arqueología Preventiva en obras públicas y privadas (Resolución SNC N° 1104). Donde se enuncian etapas de trabajo desde su localización hasta su conservación preventiva, dependiendo del tipo de sitio, su arquitectura o territorio cultural, así como los contextos culturales depositados en el suelo, que se verán afectadas por la remisión del mismo para la colocación de torres, así como los espacios necesarios para las obras, los cuales no pueden ser removidas/movimiento de tierra, sin autorización y dictamen de la SNC.
- El equipo de trabajo encargado de este componente debe de demostrar con trabajo de campo la existencia y/o ausencia de contextos culturales presentes, poniendo alternativas de conservación preventiva, todo ello dentro del área de influencia directa del correo de 500 KM, así como su relación territorial con pobladores y asentamientos localizados en el área.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted con distinguida consideración.



TETÁ
ARANDUPY
SAMBÝYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo



INFORME TÉCNICO DEAAP N°01/2021

A consideración de la Directora General, salvo mejor parecer.

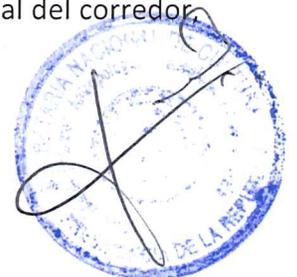
La Dirección de Estudio, Antropología, Arqueología, y Paleontología de la Dirección General de Patrimonio Cultura de la SNC, a través de esta nota se adhiere in extenso al informe y el parecer técnico del asesor externo, Don Enrique Bragayrac, en respuesta al Expediente 1852. Nota de referencia: ANDE N° 3918/2021 - Construcción de la línea de transmisión (LT) de 220 kV Villa Hayes – Concepción – Loma Plata, y subestación Pozo Colorado. Solicitud de datos sobre sitios arqueológicos, históricos y de interés que se encuentren en el área de influencia del proyecto.

Vista la nota de la referencia, desde esta Dirección de Antropología, Arqueología y Paleontología de la SNC, se realiza un breve informe al respecto:

- Que, el presente informe del asesor Don Enrique Bragayrac, reúne en si las apreciaciones técnicas y legales y es equivalente a las sugerencias técnicas que esta Dirección interna de la SNC (DEAAP), puede apreciar como necesarias para la realización del proyecto.

- La línea de transmisión propuesta, de una extensión de 500 km, delimita un área de seguridad directa y un área de influencia, la misma transitando sobre espacios naturales importantes para la diversidad de especies presentes y en algunos casos son servicios ecosistémicos para la población y la producción.

- Estos espacios también delimitan sitios poblacionales, algunos arqueológicos, históricos, paleontológicos, y posiblemente otros como campamentos de provisión de agua y alimentos de pueblos originarios, en su trashumancia climática (ecorregiones chaco húmedo y chaco seco). Así podemos mencionar la ciudad y territorio de la ciudad de Villa Hayes, la ciudad de Concepción y pueblos ribereños, todos con historias de vida. Desde Concepción hasta la subestación de Pozo Colorado podemos mencionar la presencia de pueblos originarios con sitios arqueológicos y culturales presentes, que demuestran un arraigo biocultural hasta la fecha. Por otro lado, este tramo y otros que conducen hacia Loma Plata, sitio final del corredor





TETÁ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

fueron espacios definidos como contienda bélica, donde todavía existen puntos de referencia en la memoria colectiva de la población local.

- La literatura y referencias históricas dan fe de la importancia de los lugares localizados en este Corredor de 500 km de la línea de transmisión (LT), sin embargo, se hace difícil dar mayor precisión de lugares, como lo señala en su nota, debido a la escala de trabajo, por lo que una de las recomendaciones, es la visita de técnicos en lugares estratégicamente seleccionados, para medir los grados de intervención y conservación futura, y de esta forma elaborar un informe de proceso sobre lo actuado, que permita mayor precisión para las autorizaciones que correspondan.

- Esta solicitud, se enmarca en lo dispuesto en la Resolución sobre Arqueología Preventiva en obras públicas y privadas (Resolución SNC Nº 1104), donde se enuncia etapas de trabajo, desde su localización hasta su conservación preventiva, dependiendo del tipo de sitio, su arquitectura o territorio cultural, así como los contextos culturales depositados en el subsuelo, que se verán afectados por la remoción del mismo para colocación de torres, así como de los espacios necesarios para las obras, los cuales no pueden ser removidas/movimiento de tierra, sin autorización y dictamen de la SNC.

Por lo expuesto, sugerimos que el equipo técnico del proyecto de la referencia, encargado de este componente debe de demostrar con trabajo de campo (realizar y presentar) la existencia y/o ausencia de contextos culturales presentes, proponiendo alternativas de conservación preventiva, todo ello dentro del área de influencia directa del corredor de 500 km, así como también su relación territorial con poblados y asentamientos localizados en el área de influencia indirecta.

- Es nuestro informe; atentamente.


Lic. Víctor J. Segovia G.
Director D.E.A.A.P.



Secretaría
**NACIONAL
DE CULTURA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

Dpto. Registro Patrimonio Cult. Nº 32/2021

MEMORANDO

A: Arq. Clarisse Insfrán E. Directora
Dirección de Registro de Patrimonio

De: Arqt. Mirtha Ibarra C. Jefe 
Dpto. Registro de Patrimonio Cultural

Fecha: 18 de noviembre de 2021

Objeto: Respuesta a Mesa de Entrada Nº 1752 de la DGPC/SNC

Al tiempo de saludarla cordialmente tengo a bien dirigirme a usted, a fin de poner a su conocimiento que en el día de la fecha, se ha recibido en este Departamento copia del Expediente Nº 1752 de fecha 03/11/2021, donde el recurrente: Administración Nacional de Electricidad (ANDE) solicita información sobre sitios Arqueológicos e Históricos de interés que se encuentran ubicados en el área de influencia del Proyecto de Construcción de la LT DE 220 Kv Villa Hayes- Concepción- Loma Plata-sub Estación Pozo Colorado, ubicados en la Región Occidental y Oriental del Paraguay.

En los archivos del Departamento de Registro de Patrimonio Cultural dependiente de la Dirección de Registro de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio Cultural/Secretaría Nacional de Cultura, contamos con una lista de Leyes, Decretos y Resoluciones en los cuales se hallan declarados como parte del Patrimonio Cultural Nacional los siguientes:

Sitios históricos

Se anexa informe

Atentamente.



Secretaría
**NACIONAL
DE CULTURA**

**GOBIERNO
NACIONAL**

Paraguay
de la gente

Dpto. Registro de Patrimonio. Cult.Nº: 32/2021

Informe sobre Sitios históricos

Recurrente: Administración Nacional de Electricidad (ANDE)

a-) Marco Legal

Ley Nº 3051/06 Nacional de Cultura: Cap.2: De la Secretaría Nacional de Cultura-Artículo 6 inciso c reza: *“preservar los bienes que integran el patrimonio Cultural de la Nación;”*

Ley 5621/16 De Protección del Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) en el Capítulo I Artículo 1º tiene como objeto: *“la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país, así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes.”*

El Capítulo I Artículo 2º inciso f, reza: *“identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el patrimonio cultural”*

En ese marco, se pone a consideración copias de los documentos obrantes en los archivos de esta Dirección.

b-) Sitios Históricos

LEYES Y DECRETOS

-Ley Nº 1305/1987: SITIO-Reconstrucción del **“Fortín Boquerón y entorno”**

Ubicación: Dpto.de Boquerón- Región Occidental

-LEY Nº 653/1977: SITIO: Declara **MONUMENTO NACIONAL “EL MUELLE MILITAR”**

Ubicación: Distrito La Victoria –Dpto. Alto Paraguay-Región Occidental

-Ley Nº 2974/2006: SITIO: Declara **PATRIMONIO HISTORICO DE LA NACION** el inmueble denominado **“LA CHAQUEÑA” SITIO Y CASA** donde se hospedó el Mariscal José Félix Estigarribia durante la contienda bélica de la Guerra del Chaco.

Ubicación: Puerto Casado-Dpto.Alto Paraguay-Región Occidental

-Ley Nº 4.603/2012: Declara **PATRIMONIO HISTÓRICO** LOS RIELES DE VIAS DEL FERROCARRIL PUERTO CASADO. conocido como Punta riel

Ubicación: Distrito de Puerto Casado-alto Paraguay-Región Occidental.

-Ley Nº 5573/2016 : declara **PATRIMONIO HISTORICO** declara a LOS DOS FUERTES DEL NORTE: FUERTE BORBÓN Y FUERTE SAN CARLOS DEL APA

Ubicación: Dpto.de Alto Paraguay-Región Occidental y Dpto.de Concepción-Región Oriental.

RESOLUCIONES

-Resolución DGPC/SNC Nº 30/2013 –SITIO -FORTIN NANAWA: Declara al FORTIN NANAWA de la Guerra del Chaco(1932-1935) **sitio histórico** del Dpto. Pte.Hayes, en el área comprendida entre las Coordenadas 23° 30" 0" y 59°46"0" y su entorno inmediato en el que se hallan localizadas " trincheras, ocupaciones de campamentos, materiales bélicos e indumentaria de soldados, correspondientes a las batallas desarrolladas en el terreno y con un gran valor histórico y cultural."

Ubicación: Dpto.Presidente Hayes- Región Occidental.

-Resolución DGPC/SNC Nº 29/2013: SITIO: Declara **Bien Cultural** de la Rca. Del Paraguay al sector del Riacho González.

Ubicación: Puerto Pinasco-Dpto.de Presidente Hayes-Región Occidental

OBSERVACION: Se anexan copias de documentos que obran en archivo de esta Dirección. Sobre datos referentes a sitios Arqueológicos, corresponde a la Dirección de Estudios, Antropología y Paleontología/DGPC/SNC.

Se anexa copia de mapa cedido por Arq. Mercedes Valdovinos/DBC/DGPC/SNC.

Salvo Mejor Parecer



Arq. Mirtha Ibarra C. Jefe

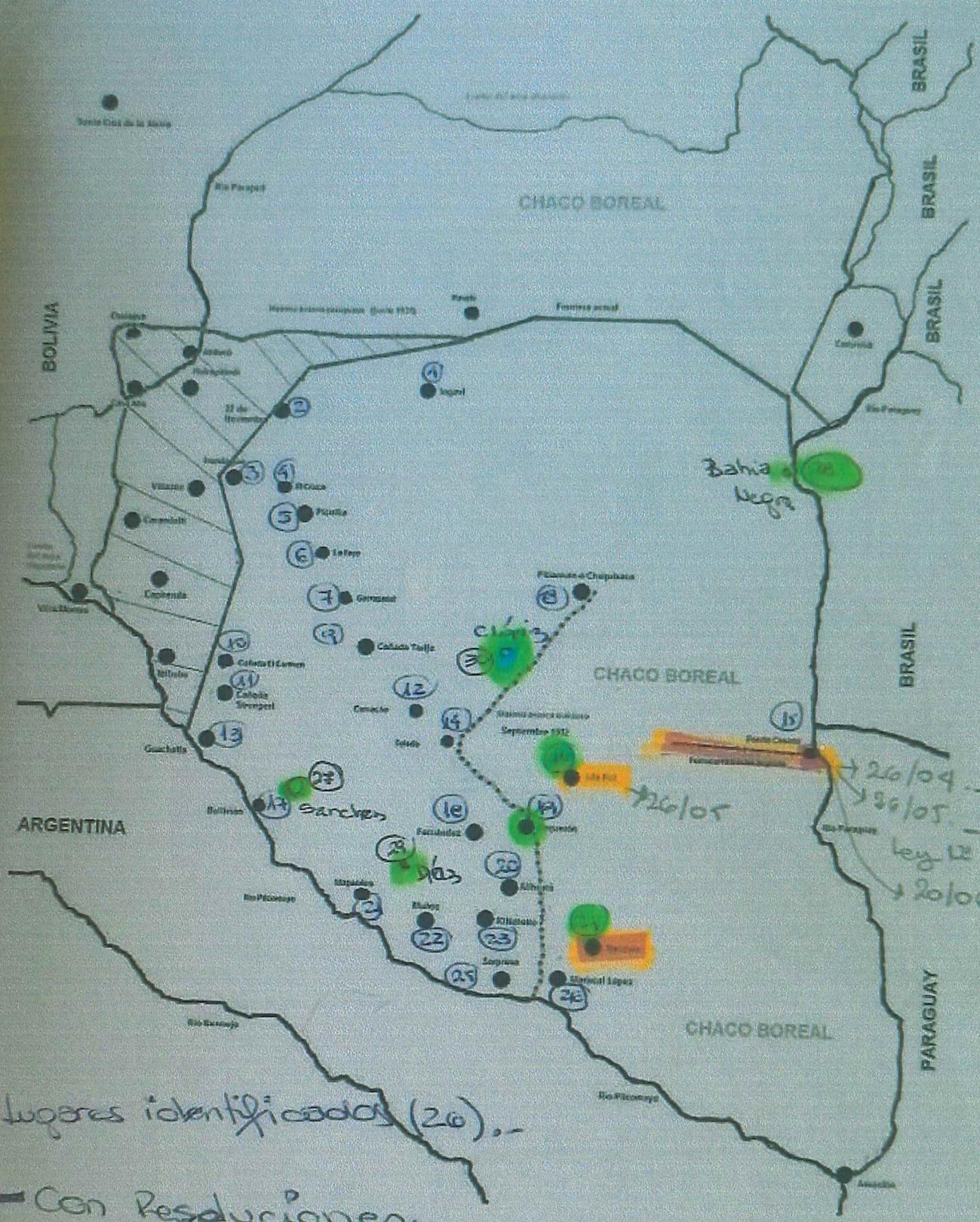
Dpto. Registro de Patrimonio Cultural

Dirección Registro de Patrimonio Cultural

Dirección General de Patrimonio Cultural

Secretaría Nacional de Cultura (SNC)

MAPA DE LOS SITIOS DE LA GUERRA - CHACO BOREAL



● - Lugares identificados (26)

■ - Con Resoluciones

■ - Visitados e limpiados y atendidos a la comisión

■ - Lugares visitados por los técnicos de la SMC

■ - Mejoras realizadas x el Ministerio de Defensa Nacional

[Handwritten signature]



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4603

QUE DECLARA PATRIMONIO NACIONAL LOS RIELES DE LA VIA DEL FERROCARRIL, SITUADOS EN EL DEPARTAMENTO ALTO PARAGUAY

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Declárase Patrimonio Nacional los "Rieles de la vía del Ferrocarril", situados en el Departamento Alto Paraguay.

Artículo 2°.- Autorízase a la Gobernación del Departamento Alto Paraguay, a inventariar, registrar y conservar los rieles ubicados en el Departamento, a fin de salvaguardar los bienes patrimoniales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Sofo Estigarribia
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente
H. Cámara de Senadores

Blanca Beatriz Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 26 de abril de 2012

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armino Lugo Méndez



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Viceministerio de Cultura
Dirección General de Bienes Culturales

RESOLUCION N° 26/2004.

Emanada de la DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, en uso de las atribuciones que le son conferidas por la Ley N° 946/82 "De Protección a los Bienes Culturales."

POR LA CUAL SE DECLARA COMO BIEN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN EL INMUEBLE DENOMINADO LA CHAQUEÑA, UBICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO CASADO DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY. —

Asunción, 20 de julio de 2005.-

VISTA: La necesaria intervención de la Dirección General de Bienes Culturales para la Preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, según lo establece la Ley 946/82.--

CONSIDERANDO: La Chaqueña y Complejo Agroindustrial Productivo de Puerto Casado con toda la infraestructura industrial (Arqueología Industrial), con toda la extensión histórica del Ferrocarril de trocha corta que han apoyado a la victoria de la Guerra del Chaco, conjuntamente con el Ex Cuartel y Oficinas del Mcal. José Félix Estigarribia así como su antigua casa (hoy museo), y todas las casas construidas en estilo art-decò, art-nouveau y todo el trazado urbanístico original de la época.

Por su protagonismo brillante y logístico para la recuperación victoriosa del Chaco Boreal, con el transporte de las Tropas a través de las Cañoneras y su posterior proyección hacia el Chaco Central.

Las atribuciones que le confiere la Ley 946/82 "De Protección a los Bienes Culturales" a esta Dirección para la identificación, registro y catalogación de los Bienes Culturales de la Nación, según lo establece el Capítulo III, Artículo: 6° inciso: "a".-

El Capítulo V Art. 18 establece: "Los propietarios de bienes tutelados por esta Ley no podrán darle un uso que menoscabe su valor cultural"

El Art. 21 reza: "Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de bienes culturales. Cuando se ejecuten sin autorización obras en un bien cultural inmueble o se viole la concedida, la dirección ordenará su suspensión y en su caso la demolición, y si fuera necesario su restauración o reconstrucción."--

POR TANTO: En uso de sus atribuciones

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

Resuelve:

Art. 1°: **DECLARAR COMO BIEN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN EL INMUEBLE DENOMINADO LA CHAQUEÑA, UBICADO EN LA CIUDAD DE PUERTO CASADO DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY. —**

Art. 2°: **COMUNICAR a quienes corresponde y una vez cumplido archivar.**

Handwritten signature and notes:
Salvo R. Vera
N° 3981693

Handwritten signature and stamp:
Arq. Hugo Bogado
Director
SECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

RESOLUCIÓN N° 29/ 2013.-

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN CULTURAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL SECTOR DEL RIACHO GONZÁLEZ, DISTRITO DE PUERTO PINASCO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 22°47'31" S 58°00'51" O y 22°47'23" S 58°00'49" O Y SU ENTORNO INMEDIATO, CORRESPONDIENTE A 10 METROS DE CADA MARGEN DEL RIACHO, EN EL QUE SE HALLAN FÓSILES DEL PERIODO CUATERNARIO, CON UN GRAN VALOR CIENTÍFICO Y CULTURAL .

Asunción, 9 de agosto de 2013

VISTA: La Declaración del Sitio antes citado y,

CONSIDERANDO: Que, a fin de identificar sitios de valor patrimonial para su tutela, conservación, protección, investigación y promoción de acuerdo a lo establecido por la Ley 946/82 "De la Protección de los Bienes Culturales",

Que la citada Ley confiere la "Protección de los Bienes Culturales" a esta dependencia del Estado, de conformidad a lo que determina en su Cap. I Art. 3 que reza: La Dirección tendrá por objeto la protección, recuperación y restauración de los Bienes Culturales de la Nación.

Que así mismo en el Cap. II de los "Bienes Culturales" en su Art. 4 dispone...Son bienes culturales bajo la protección de esta Ley: inc. b) "restos paleontológicos, arqueológicos, etnográficos e históricos;"; como así también en el inc. g) "los lugares, objetos y accidentes de la naturaleza que por valor histórico-cultural ameriten ser puestas bajo la protección de esta Ley;"

Así mismo la resolución N° SNC 014/07 "Por la cual se aprueba el Reglamento para las prospecciones paleontológicas, arqueológicas y antropológicas en el territorio Nacional", que establece la emisión de permisos otorgados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, así mismo establece las pautas de protección, y modos coherentes, éticos y profesionales de actuación en el territorio nacional a fin de coordinar y ejecutar planes y programas en pro de la defensa, investigación, tutela y promoción de los sitios portadores de gran riqueza patrimonial como es el área en estudio.

Que, teniendo en cuenta los argumentos jurídicos que avalan esta Resolución y en uso de sus atribuciones.



"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

RESOLUCIÓN N° 29/ 2013.-

POR LA CUAL SE DECLARA BIEN CULTURAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL SECTOR DEL RIACHO GONZÁLEZ, DISTRITO DE PUERTO PINASCO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, EN EL ÁREA ENTRE LAS COORDENADAS 22°47'31" S 58°00'51" O y 22°47'23" S 58°00'49" O Y SU ENTORNO INMEDIATO, CORRESPONDIENTE A 10 METROS DE CADA MARGEN DEL RIACHO, EN EL QUE SE HALLAN FÓSILES DEL PERIODO CUATERNARIO, CON UN GRAN VALOR CIENTÍFICO Y CULTURAL .

Asunción, 9 de agosto de 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESUELVE:

- 1.-DECLARAR:** Sitio paleontológico protegido, de acuerdo a la Ley 946/82 "De la Protección de los Bienes Culturales", al sector del RIACHO GONZÁLEZ, DISTRITO DE PUERTO PINASCO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 22°47'31" S 58°00'51" O y 22°47'23" S 58°00'49" O Y SU ENTORNO INMEDIATO, CORRESPONDIENTE A 10 METROS DE CADA MARGEN DEL RIACHO.
- 2.-SEÑALAR:** Que dicho sitio paleontológico podrá acogerse a los planes, estudios y beneficios enunciados en la Ley 946/82.
- 3.-COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido, archívese.



Arq. GILDA URBIETA

Directora General

Dirección General de Patrimonio Cultural

Secretaría Nacional de Cultura



"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

RESOLUCIÓN N° 30/2013.-

POR LA CUAL SE DECLARA SITIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL FORTIN NANAWA, DE LA GUERRA DEL CHACO (1.932 – 1.935), DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CHACO PARAGUAYO; EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS S 23°30'0" y O 59°46'0" Y SU ENTORNO INMEDIATO, EN EL QUE SE HALLAN LOCALIZADAS TRINCHERAS, OCUPACIONES DE CAMPAMENTOS, MATERIALES DE METALES (MATERIAL BÉLICO) E INDUMENTARIA DE SOLDADOS, CORRESPONDIENTES A LAS BATALLAS DESARROLLADAS EN EL TERRENO Y CON UN GRAN VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL.

Asunción, 9 de agosto del 2013

VISTA: La Declaración del Sitio antes citado y,

CONSIDERANDO: Que, a fin de identificar sitios de valor patrimonial para su tutela, conservación, protección, investigación y promoción de acuerdo a lo establecido por la Ley 946/82 "De la Protección de los Bienes Culturales",

Que la citada Ley confiere la "Protección de los Bienes Culturales" a esta dependencia del Estado, de conformidad a lo que determina en su Cap. I Art. 3 que reza: La Dirección tendrá por objeto la protección, recuperación y restauración de los Bienes Culturales de la Nación.

Que así mismo en el Cap. II de los "Bienes Culturales" en su Art. 4 dispone... Son bienes culturales bajo la protección de esta Ley: inc. b) "restos paleontológicos, arqueológicos, etnográficos e históricos;" , como así también en el inc. g) "los lugares, objetos y accidentes de la naturaleza que por valor histórico-cultural ameriten ser puestas bajo la protección de esta Ley;"

Así mismo la resolución N° SNC 014/07 "Por la cual se aprueba el Reglamento para las prospecciones paleontológicas, arqueológicas y antropológicas en el territorio Nacional", que establece la emisión de permisos otorgados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, así mismo establece las pautas de protección, y modos coherentes, éticos y profesionales de actuación en el territorio nacional a fin de coordinar y ejecutar planes y programas en pro de la defensa, investigación, tutela y promoción de los sitios portadores de gran riqueza patrimonial como es el área en estudio.

Que, teniendo en cuenta los argumentos jurídicos que avalan esta Resolución y en uso de sus atribuciones.





"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013"

RESOLUCIÓN N° 30/2013.-

POR LA CUAL SE DECLARA SITIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY AL FORTIN NANAWA, DE LA GUERRA DEL CHACO (1.932 – 1.935), DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CHACO PARAGUAYO; EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS S 23°30'0" y O 59°46'0" Y SU ENTORNO INMEDIATO, EN EL QUE SE HALLAN LOCALIZADAS TRINCHERAS, OCUPACIONES DE CAMPAMENTOS, MATERIALES DE METALES (MATERIAL BÉLICO) E INDUMENTARIA DE SOLDADOS, CORRESPONDIENTES A LAS BATALLAS DESARROLLADAS EN EL TERRENO Y CON UN GRAN VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL.

Asunción, 9 de agosto del 2013

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

RESUELVE:

1.-DECLARAR: Sitio arqueológico protegido, de acuerdo a la Ley 946/82 "De la Protección de los Bienes Culturales", al sitio de FORTIN NANAWA, DE LA GUERRA DEL CHACO (1.932 – 1.935), DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES, CHACO PARAGUAYO; EN EL ÁREA COMPRENDIDA ENTRE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS S 23°30'0" y O 59°46'0" Y SU ENTORNO INMEDIATO, EN EL QUE SE HALLAN LOCALIZADAS TRINCHERAS, OCUPACIONES DE CAMPAMENTOS, MATERIALES DE METALES (MATERIAL BÉLICO) E INDUMENTARIA DE SOLDADOS, CORRESPONDIENTES A LAS BATALLAS DESARROLLADAS EN EL TERRENO Y CON UN GRAN VALOR HISTÓRICO Y CULTURAL.

2.-SEÑALAR: Que dicho sitio arqueológico podrá acogerse a los planes, estudios y beneficios enunciados en la Ley 946/82.

3.-COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido, archívese.

Arq. GILDA URBIETA

Directora General
- Dirección General de Patrimonio Cultural
Secretaría Nacional de Cultura



**Crear Expediente**

Nuevo Expediente

**Editar Expediente**

Revisar Expediente

**Consultar Expediente**

Detalle y Movimientos



EXPEDIENTE ANDE 1000005632 creado correctamente el 21/12/2021 a las 12:07h (código interno de expediente 6645283-1000005632-6645291). ✕

Creado por: Secretaria Nacional De Cultura Rubén Capdevila, documento de identificación 80050610-3 (RUC).

**OBJETO DEL DOCUMENTO**

OTROS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL DOCUMENTO

RESPONDER A LA NOTA SPIRVASE CITAR N° 3918/21, EN LA CUAL HACE REFERENCIA AL PROYECTO DE CONTRUCCIÓN DE LA LT DE 220 KV VOLLA HAYES - CONCEPCIÓN - LOMA PLATA



Estatus de archivos anexados: Anexado correctamente el archivo 'NOTA SNC 783.pdf' ✕



Guarde esta página para futuras referencias. Puede consultar la situación de su expediente ANDE a través del mosaico "Consultar Expediente" ingresando el código 1000005632 o a través del siguiente código QR. ✕



Acceso directo a su expediente ANDE: https://www.ande.gov.py/servicios/expedientes/?record_id=6645283-1000005632-6645291